

RES. 296/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0004324, Ent. N° 150/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Maldonado relacionadas con reiteración del gasto de la contratación directa con la empresa Coinlar S.A. para el gerenciamiento de aspectos administrativos y contables del personal de obra relacionado con el “Proyecto Pueblo Gaucho en Maldonado”;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal en sesión de fecha 05/06/2019, (Expediente 2019-17-1-0001245), acordó observar el gasto, por un monto de U\$S 319.000 por concepto de jornales y Leyes Sociales y U\$S 4.944,50 más IVA por concepto de gerenciamiento del personal, en razón de que se contravino lo dispuesto por los Artículos 15, 33 y 46 del T.O.C.A.F., dejando además constancia expresa que no constaba resolución del ordenador disponiendo la contratación de COINLAR S.A. para la ejecución de la obra;

2) que el Intendente mediante Resolución N° 06667/2019, de fecha 20/08/2019, dispuso: autorizar el gasto, ad referéndum de este Tribunal, de hasta la suma de U\$S 217.000 correspondiente a 2198 jornales, leyes sociales incluidas, para el pago de salarios por Coinlar S.A. para la ejecución y dirección de las obras por la Dirección General de Obras y Talleres, y asimismo contratar, ad referéndum de este Tribunal, a Coinlar S.A. para prestar servicios administrativos, contables y de gerenciamiento de la obra de “Pueblo Gaucho”, por un precio equivalente al 1,55 % más I.V.A. de los fondos remitidos;

3) que este Tribunal en Sesión de fecha 4/9/2019, observó el gasto de la ampliación de la contratación directa referida, en virtud de que: a) no se recabó la conformidad del adjudicatario; b) no se reiteró el gasto de la contratación directa oportunamente observado por este Tribunal; y c) no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del T.O.C.A.F. al no contar con disponibilidad el rubro de imputación para efectuar el gasto;

4) que en la oportunidad se remite Resolución N° 07472/2019, de fecha 19/9/2019, mediante la cual el Intendente reitera el gasto observado, esgrimiendo que: a) según Actuación 11 el adjudicatario prestó su conformidad; b) se reiteró el gasto de la contratación directa mediante Resolución N° 05575/2019, y c) la prórroga no puede quedar afectada por las observaciones del gasto original, en tanto las mismas se agotaron en aquella instancia;

5) que no surge de las actuaciones remitidas en la oportunidad la documentación mencionada por la Administración (Resultando 4);

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración no modifican las circunstancias que ameritaron las observaciones realizadas por parte de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto de fecha 4/9/2019;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Maldonado y al Contador Delegado actuante.

ag